

**SEMINARIO SOBRE LOS MARCOS INSTITUCIONALES DE LA
INVESTIGACIÓN EN DERECHO CIVIL: FORMACIÓN DE INVESTIGADORES-
CALIDAD DE LAS PUBLICACIONES**

21 de octubre de 2011

Resumen del contenido esencial de las intervenciones que tuvieron lugar durante el Seminario, elaborado por el G6DC.

DISEÑO DE LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES DE DERECHO CIVIL EN EL NUEVO MARCO DEL DOCTORADO.

Es deseable que el doctorado se realice no sólo con la finalidad de formar investigadores, sino también en relación con todo tipo de actividades profesionales dentro del campo del Derecho.

Sin embargo, nos encontramos con un contexto en el que el doctorado ha perdido valor, de manera que cada vez existen menos candidatos. Su utilidad dentro del mundo académico está condicionado por la congelación de los escalafones de profesorado universitario. Y, por otra parte, se trata de un título que carece de cotización en el mercado.

En la mayoría de las Facultades los doctorados en Derecho Civil son escasísimos, incluso teniendo en cuenta en ocasiones el flujo de candidatos que pueden proceder de universidades americanas. Se comprueba que en la mayor parte de las Facultades no hay demanda para la realización de doctorados en Derecho Civil.

Excepcionalmente en algunos lugares se está produciendo un *relanzamiento* del doctorado, sobre la base de un máster centrado en temas específicos. Semejantes buenos resultados se aprecian, por ejemplo, en la Universidad Pompeu Fabra. De un total aproximado de cuarenta alumnos en el máster derivan quince doctorados en Derecho. Se trata de un doctorado único, que se relaciona con seminarios especializados en

materias concretas. También es cierto –se observa– que semejante *relanzamiento* del doctorado recibe un apoyo importante a través de su conexión laboral (bolsa de trabajo) con los grandes despachos de abogados.

El nuevo sistema de máster profesional, junto con la creación de escuelas de doctorado, acentuará previsiblemente la decadencia de los estudios de doctorado con respecto al Derecho, y más concretamente, con respecto al Derecho Civil. En cualquier caso el doctorado tendrá que alimentarse de candidatos procedentes del máster profesional.

Parece indispensable acudir a un sistema de *alianzas* entre universidades de pequeño y mediano tamaño para concentrar el doctorado en unas pocas escuelas de doctorado concretas. Sólo así parece posible aspirar a una continuidad para la elaboración de tesis doctorales en Derecho, y más específicamente, en Derecho Civil. De esta forma se podría conseguir superar las dificultades que derivan no sólo del mercado, sino también de la inadecuación del marco normativo establecido para el doctorado, que está pensado para las llamadas ciencias *exactas*, y que resulta inadecuado para los estudios de Derecho.

Existe el peligro de que el máster de la abogacía termine convirtiéndose en algo parecido a una escuela de práctica jurídica. Sin embargo, ello no tiene por qué ser así necesariamente. Si se consigue que su contenido sea suficientemente abierto, podría ser un cauce indirecto adecuado para la investigación, y, consecuentemente, para quienes opten por cursar un doctorado.

El sistema antes señalado de *alianzas* es el cauce que puede salvar a nuestras Facultades de Derecho de convertirse en meras academias. La idea de un campus de excelencia sólo puede prosperar a partir de la colaboración de diversas universidades. Sin embargo, por el momento, no parece que desde las diversas ramas del Derecho exista actualmente iniciativa alguna al respecto.

Ciertamente, cabe observar lo contradictorio que resulta contemplar la evolución de la investigación y de la formación de profesorado en las Facultades de Derecho. Durante un largo período de tiempo se han multiplicado los centros que en principio se dotaron

para cumplir esa función. Se pensaba que cada Facultad de Derecho estaría en condiciones de cumplimentarla. Sin embargo, ahora resulta que semejante planteamiento es utópico. El futuro está en reconducir la formación de investigadores y de profesores universitarios dedicados al Derecho Civil a algunos pocos centros, especialmente privilegiados por razón del tamaño o de las circunstancias especiales de algunas universidades, o fruto de la *alianza* o colaboración de un conjunto de universidades. Sin embargo, hay que reconocer que semejante escenario, ni resulta históricamente nuevo, ni carece de coherencia con las circunstancias y condicionantes de la Universidad española.

Una posible medida para reactivar los estudios del doctorado en nuestra disciplina, es la de contemplar dos prototipos de doctorado. Uno de ellos sería el cauce para la formación de investigadores, cuyas tesis tendrían las características tradicionales: una extensión aproximada de cuatrocientas páginas y una duración aproximada de cuatro años (4 x 400). El otro prototipo se dirigiría principalmente a los profesionales del Derecho, y se caracterizaría por un esfuerzo y un compromiso menor: tesis doctorales de doscientas páginas y una duración de dos años (2 x 200) aproximadamente.

Otra iniciativa a tener en cuenta es la de tratar de aglutinar a diversas ramas del Derecho en torno a temas o materias que tengan importancia para el mercado. Tal podría ser el caso de la responsabilidad civil.

Lo que resulta indudable es que la tesis doctoral constituye un instrumento esencial para medir la *talla* de quien pretenda dedicarse a la investigación. Parece recomendable, hoy más que nunca, proporcionar una formación general al doctorando, en la que, entre otros aspectos, adquiere un papel primordial el conocimiento de lenguas, esencial en el caso del inglés. Pero nuestras carencias a la hora de proporcionar un marco de referencia al doctorando son más profundas: no tenemos claras las pautas metodológicas previas de las que habría que informarle. Ni siquiera existe un protocolo sobre lo que debería decirse a quien se proponga iniciar una tesis doctoral.

Hoy en día el único control que existe sobre la elaboración de una tesis es el que deriva del director de la misma. No tiene sentido que la dirección de tesis constituya una

mérito para la ANECA. Ello viene a atribuir una carga en algunas ocasiones inadecuada a profesores que no se encuentran en condiciones de asumir semejante responsabilidad. Los Tribunales no son garantía suficiente. En algunas universidades sólo existe algún *filtro* a la hora de otorgar a una tesis doctoral el premio extraordinario. Parece indiscutible que la calificación *cum laude* no debería ser la habitual. Si se acepta como alternativa la realización de tesis doctorales correspondientes al prototipo antes caracterizado como de 2 x 200, en principio la misma no debería alcanzar el *cum laude*.

Podría propiciarse un acuerdo voluntario entre hipotéticos directores de tesis doctorales o integrantes de Tribunales de las mismas que estuvieran dispuestos a suscribir un protocolo que garantizase un nivel de exigencia para la presentación y defensa de tesis doctorales, pero la viabilidad real de tal acuerdo no parece fácil de alcanzar en estos momentos.

CÓMO CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD Y LA EVALUACIÓN DE NUESTRAS REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES JURÍDICAS.

Escribimos para la comunidad jurídica, que está integrada tanto por investigadores como por profesionales del Derecho. La investigación deriva de un ejercicio intelectual creativo. Lo que depende del estado de la ciencia jurídica (civilística) en cada momento, que ciertamente no es fácil de controlar. Sin embargo, también nos corresponde una labor de divulgación de los resultados de la investigación dirigida a los profesionales. Esa labor debería estar basada sobre una previa o simultánea actividad investigadora.

Nuestras publicaciones no permiten una distinción entre lo que es investigación y lo que es divulgación. Hay que tener en cuenta que la pretendida separación entre la teoría y la práctica es cuestionable, o que, al menos, no permite una clara separación de la una frente a la otra.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en algún grado estamos mediatizados en nuestras publicaciones por los fines o por los intereses de los editores. Ello implica una

clara separación entre las revistas públicas o subvencionadas y las revistas que derivan de una actividad empresarial.

Cierto que la influencia de nuestras publicaciones en relación con nuestros legisladores y en relación con nuestros tribunales resulta frecuentemente decepcionante. Ciertamente también que muchos profesionales del Derecho (concretamente de la abogacía) no muestran interés alguno, ni siquiera por nuestras publicaciones de divulgación, y mucho menos por las que recogen directamente el resultado de nuestra investigación. Pero ello no quiere decir que tanto la una como la otra no cumplan una función esencial para el mejor conocimiento y desarrollo del Derecho, en nuestro caso del Derecho Civil.

Aunque pueda existir reticencias, hoy en día parece recomendable establecer controles externos de calidad de lo publicado, que permitan en su caso, o bien rechazar originales, o bien propiciar con las observaciones correspondientes la mejora de los mismos. La existencia de un sistema serio de evaluación externa debería ser tenido en cuenta para la indexación de las revistas.

Ahora bien, importa que esos evaluadores externos sean realmente independientes y competentes en la materia. Importa que estén remunerados y que su labor sea debidamente reconocida. Todos éstos son requisitos difíciles de cumplimentar con la generalidad y continuidad deseables.

Por otra parte, esos controles son incompatibles con las revistas cuya periodicidad es más breve (cada mes, cada quincena) o cuyos ejemplares cuenten con un número amplio de trabajos (comentarios jurisprudenciales). También son incompatibles, o, al menos, difíciles de compatibilizar, con los trabajos de encargo, que, por otra parte, son frecuentes y recomendables (como expresión de una preocupación editorial).

Carecemos de una tradición por lo que a la evaluación de nuestros trabajos por nuestros pares se refiere. Lo que se refleja en la reticencia que suele existir a someterse a todo tipo de juicio ajeno, tanto evaluaciones previas a la publicación, como recensiones críticas de lo publicado. Lo que se refleja también en la distorsión que se produce

cuando se confunde por el evaluador su juicio de calidad con un juicio de discrepancia con la tesis mantenida por el evaluado.

Hoy en día existe un claro predominio de la publicación de artículos sobre la publicación de monografías. Ciertamente no cabe identificar la investigación con las monografías y la divulgación con los artículos. Tampoco cabe identificar las publicaciones largas y las publicaciones cortas con la investigación y con la divulgación respectivamente. La extensión de una publicación no es garantía de nada, más aún si se tiene en cuenta los efectos perturbadores que en esta cuestión derivan de las evaluaciones llevadas a cabo por la ANECA.

Actualmente es cada vez más importante que las publicaciones se encuentren en Internet. Las bases de datos en la red constituyen ya una referencia indispensable, especialmente importante para la difusión de las revistas especializadas

Aunque los aspectos formales de una revista no condicionen necesariamente la calidad de los trabajos publicados, es recomendable que sus números se publiquen en el tiempo debido, y que los artículos vayan precedidos de un resumen sobre su contenido.

Es deseable que las revistas tengan las puertas abiertas a la hora de publicar trabajos ajenos al grupo de personas responsables de las mismas. Si embargo, no debe desconocerse que en ocasiones es posible mantener las revistas gracias al compromiso y esfuerzo de dicho grupo de personas responsables de las mismas, así como de su círculo de relaciones (de escuela, de afinidad). Sólo a través de encargos concretos se consigue publicar número tras número.

Cabe observar que una parte significativa de los trabajos no se publican en revistas. Ello no es debido a que se pretenda esquivar los controles de calidad, que, con mayor o menor acierto y competencia, se han ido estableciendo en muchas de ellas. La publicación en libros colectivos responde a razones muy variadas: proyectos de investigación, comentarios legislativos, materias cuya amplitud requiere un tratamiento plural, ...

Un buen sistema de indexación de las revistas o publicaciones puede ser determinante en relación con la investigación, en la medida en que facilite los encargos y la recepción de originales; en la medida en que permita determinar fácilmente la bibliografía relevante a la hora de trabajar sobre cualquier materia.

Pero una indexación correcta tiene que partir de una evaluación basada en la lectura por especialistas de lo publicado por cada revista. Desgraciadamente en estos momentos predominan criterios puramente formales a la hora de evaluar e indexar las revistas. El ejemplo más llamativo es el de la indexación derivada de los criterios de cita propiciados por los bibliotecarios.

Otras posibles opciones como las derivadas de encuestas sobre la calidad de las revistas (sistema americano) son totalmente ajenas a nuestra cultura y a nuestra práctica. De hecho no funcionan en estos momentos.

Precisamente la conciencia de que las indexaciones existentes corresponden únicamente a criterios formales es lo que ha dado lugar a que a la hora de conceder sexenios los responsables de las comisiones no hayan renunciado frecuentemente a una lectura directa (más o menos minuciosa, según los casos) de los trabajos de investigación presentados. Todo lo contrario (según parece) de lo que se ha practicado en las comisiones de acreditación.

En nuestra experiencia es normal desconfiar de los trabajos colectivos en equipo. Sin embargo, hay que admitir que es una opción legítima y positiva, congruente además con el sistema de proyectos y de grupos de investigación.

Importa tener muy en cuenta que investigar no sólo es realizar un trabajo creativo o innovador en el campo de la doctrina. También forma parte de la actividad investigadora realizar recensiones, traducciones, comentarios, participar en seminarios,... En definitiva, hay que admitir que, a algunos efectos, todo lo que merece la pena hacer y no es docencia o gestión en los quehaceres universitarios, debe ser calificado como investigación, puesto que todo ello sirve a mantener la comunidad científica.